

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA (PADIE)

No es la discapacidad lo que hace difícil la vida, sino los
pensamientos y acciones de los demás



ACTUALIZADO
2021/22

IES LA ENCANTÁ

Rojales

ÍNDICE

ACTUALIZADO
2021/22

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Legislación | 7 |
| 3. Finalidad y Objetivos..... | 8 |
| 4. Procedimientos de detección y análisis..... | 9 |
| 4.1. Procedimientos para la detección y el análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje. | 9 |
| 4.1.1. De acceso. | 9 |
| 4.1.2. De participación..... | 9 |
| 4.1.3. De aprendizaje. | 9 |
| 4.2. Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. | 10 |
| 4.2.1. Evaluación de los Planes de Actuación Personalizados (PAP). | 12 |
| 5. Medidas, actuaciones, planes y programas..... | 13 |
| 5.1. Concreción del Curriculum..... | 14 |
| 5.2. Actuaciones para la prevención e intervención temprana ante las dificultades de aprendizaje. 15 | 15 |
| 5.2.1. Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACI) | 15 |
| 5.2.2. Plan de refuerzo para materias no superadas..... | 15 |
| 5.2.3. Medidas educativas para repetidores..... | 17 |
| 5.3. Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas..... | 18 |
| 5.3.1. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR3)..... | 18 |
| 5.3.2. Programa de Refuerzo (PR4) | 19 |
| 5.3.3. Formación Profesional Básica (FPB)..... | 20 |
| 5.3.4. Programa de Aula Compartida (PAC) | 21 |
| 5.4. Programas de diseño propio | 22 |
| 5.4.1. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR1) | 22 |
| 5.4.2. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR2) | 23 |
| 5.4. Optatividad | 24 |
| 5.5. Medidas de apoyo: refuerzos, desdoblados. | 24 |
| 5.6. Tutorías | 25 |
| 5.7. Orientación Académica y Profesional | 25 |
| 5. ADAPTACIONES CURRICULARES | 26 |
| 5.1. Adaptaciones Curriculares Significativas..... | 26 |
| 5.2 Alumnado con problemas de salud mental | 28 |
| 5.3. Protocolo de Acogida de Alumnado Nuevo..... | 28 |
| 6. PROGRAMA DE COMPENSATORIA | 29 |
| 7. ALTAS CAPACIDADES | 30 |
| 8. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN HACIA UNA RESPUESTA INCLUSIVA.. | 31 |



| | |
|--|-----------|
| Coordinación y concreción | 31 |
| Educación no sexista y para la igualdad de género: | 32 |
| Educación para la convivencia: | 33 |
| Educación ambiental: | 33 |
| Educación para la paz: | 33 |
| 9. EVALUACIÓN. SEGUIMIENTO | 34 |
| 10. REVISIONES | 35 |

P

1. Introducción

A
D
I

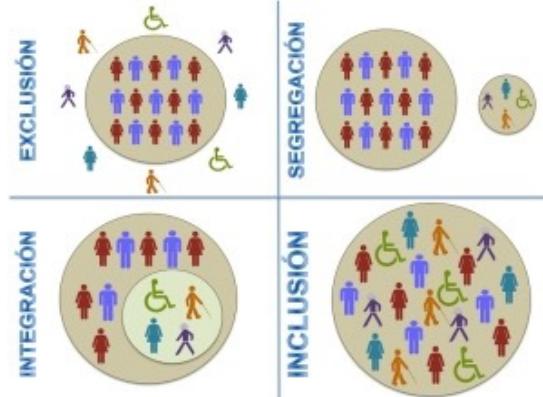
Tradicionalmente, la respuesta del sistema educativo al alumnado que requería atención educativa específica fue la de crear para él centros específicos en los que pudiera recibir los apoyos que fuesen necesarios. Como consecuencia de esta política educativa, aparecía la segregación del sistema educativo ordinario que les privaba de importantes oportunidades de formación personal y, por supuesto, de integración social.

Desde los años sesenta, muchos países se plantean la posibilidad de atender a ese alumnado dentro del sistema educativo ordinario, integrándolo en la red natural de centros y evitando así su ubicación en centros específicos.

E

Mary Warnock presidió la comisión que elaboró el informe que lleva su nombre para el Parlamento Inglés en torno a los derechos de los niños con discapacidad. Esto, ya de suyo era un logro, ya que partía del derecho. Este informe contenía varios principios fundamentales:

1. Ningún niño será en lo sucesivo considerado ineducable.
2. La Educación es un bien al que todos tienen derecho
3. Los fines de la Educación son los mismos para todos. La Educación Especial consistirá en la satisfacción de las necesidades educativas [NNEE] de un niño con objeto de acercarse al logro de estos fines.
4. Las NNEE son comunes a todos los niños.
5. Ya no existirán dos grupos de alumnos, los deficientes que recibirán educación Especial (EE), y los no deficientes que reciben simplemente educación. Si las NNEE forman un continuo, también la EE debe entenderse como un continuo de prestación que va desde la ayuda temporal hasta la adaptación permanente o a largo plazo del currículum ordinario.
6. Las prestaciones educativas especiales, donde quiera que se realicen tendrán un carácter adicional o suplementario y no alternativo o paralelo.
7. Actualmente los niños son clasificados de acuerdo con sus deficiencias y no según sus NNEE. Se recomienda, por tanto, la abolición de las clasificaciones legales de los deficientes. Se utilizará, no obstante, el término “dificultad de aprendizaje” para describir a los alumnos que necesitan alguna ayuda especial.
8. Se adoptará un sistema de registro de los alumnos que necesitan prestaciones especiales en el que no se impondría una denominación de deficiencia sino una explicación de la prestación requerida



Centrándonos en España, la Ley de Integración Social de los Minusválidos de 1.982 recoge los principios en los que se basa la integración social y educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Establece como un derecho inalienable de toda persona pueda alcanzar su pleno desarrollo en un ambiente de plena integración social, que le permita, no sólo desarrollar sus potencialidades individuales, sino también, sus potencialidades sociales y laborales.



Este giro legislativo, promovido por una corriente social, exige profundas modificaciones sociales, laborales, urbanas y, por supuesto, educativas.

En lo referente la educación cabe señalar:

1. Aparece el concepto de educación integradora para dar respuesta a la diversidad del alumnado y favorecer una actitud de compromiso ante la integración social.
2. Los centros educativos se conciben como elementos formadores que deben estar capacitados para dar una respuesta educativa suficiente para atender las necesidades de su alumnado. Esto rompe por completo con la situación anterior, la de considerar al alumnado como receptor de una atención dentro de un ambiente específico y diferenciador.
3. Establece las "Necesidades Educativas Especiales" como una demanda de atención educativa necesaria no atendida hasta el momento por el sistema ordinario y a la que debe dar una respuesta dentro de sus posibilidades. Rompe de esta forma con la idea de déficit como carencia y responsabilidad exclusiva del sujeto, de la familia o de otra institución educativa.
4. Una idea de organización escolar que permita generalizar los beneficios de las adaptaciones curriculares a todo el alumnado que en un momento dado de sus estudios las necesiten.

De esta forma, la integración escolar no es solo tratar de que el alumnado con necesidades educativas especiales más permanentes se escolarice en centros ordinarios, es facilitar esta atención a un mayor número de alumnos y alumnas que puedan presentar necesidades educativas temporales.

La integración educativa ya no es solo intentar que el alumnado con necesidades educativas especiales goce de ambientes normalizados, sino conseguir que los individuos y la sociedad acepten la integración social como un derecho del individuo y un valor para la propia sociedad.

No obstante, ahora vamos a una **escuela inclusiva**.

La **inclusión e integración** son términos que en muchas ocasiones se utilizan como conceptos iguales que comparten un mismo significado, sobretodo en el ámbito educativo. Inclusión e integración no son palabras sinónimas.

Inclusión e integración representan filosofías totalmente diferentes, aún cuando tienen objetivos aparentemente iguales o significados parecidos.

La **integración educativa** la entendemos como aquel proceso en el que los alumnos con discapacidad se adaptan al resto de la comunidad educativa. En cambio, la **inclusión educativa** implica el derecho a ser comprendido en su singularidad y es la comunidad educativa la que se adapta al alumnado.

La diferencia fundamental entre estos dos conceptos es que la inclusión valora la diferencia como una oportunidad de enriquecimiento de la sociedad basado en principios como la equidad, la cooperación y la solidaridad, en cambio a un sistema de integración la diferencia se ve como una característica determinante para pertenecer a un grupo diferente, es decir, como a un subgrupo dentro del grupo grande.

Si bien es cierto, pasar de la Exclusión a la Inclusión supone un proceso largo de cambio y evolución. En medio de esta transición podemos situar la Integración. Ahora bien, debemos ir mas allá, paso a paso sin olvidar que el último fin siempre es la Inclusión.

Inclusión e Integración: 10 diferencias

1. La inclusión NO se centra en la discapacidad o diagnóstico de la persona. Se centra en sus capacidades.
2. La inclusión educativa NO está dirigida a la educación especial, sino a la educación en general.
3. La inclusión NO supone cambios superficiales en el sistema, supone trasformaciones profundas .



- P
A
D
I
E
- 4. La inclusión NO se basa en los principios de igualdad y competición se basa en los principios de equidad, cooperación y solidaridad.
 - 5. La inclusión educativa se centra en el aula y NO en el alumno.
 - 6. La inclusión NO intenta acercar a la persona a un modelo de ser, de pensar y de actuar “normalizado”, acepta a cada uno tal y como es, reconociendo a cada persona con sus características individuales.
 - 7. La inclusión NO es dar a todas las personas lo mismo, sino dar a cada uno lo que necesita para poder disfrutar de los mismos derechos.
 - 8. La inclusión NO persigue cambiar o corregir la diferencia de la persona sino enriquecerse de ella.
 - 9. La inclusión educativa NO persigue que el niño/a se adapte al grupo, persigue eliminar las barreras con las que se encuentra que le impiden participar en el sistema educativo y social.
 - 10. La inclusión NO disfraza las limitaciones, porque ellas son reales.

Algún día dejaremos de hablar de educación para la igualdad de género, educación para niños/as con necesidades educativas especiales, educación para colectivos en riesgo de exclusión social...y entonces, simplemente hablaremos de EDUCACIÓN

2. Legislación

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa LOMCE (BOE 10/12/2013).
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 8282, 26.04.2018).
- Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículum de ESO y Bachillerato en C.V.(DOGV 10/06/2015), modificado parcialmente por Decreto 136/2015, de 4 de septiembre (DOGV 09/09/2015)
- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa por la que se establece el Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Orden 38/2017, de 4 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación de en ESO, Bachillerato y en las enseñanzas de la educación de las Personas Adultas en la Comunidad Valenciana.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (BOE 184, 02.08.2011).
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano (DOGV 8356, 07.08.2018).
- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano (DOGV 9099, 03.06.2021).
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano (DOGV 8540, 03.05.2019).
- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental (DOGV 8196, 22.12.2017).
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado (DOGV 8314, 11.06.2018).
- Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos en la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización, o normativa que la sustituya (DOGV 8602, 30.07.2019).
- Resolución de 29 de julio de 2020, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria, o normativa que la sustituya (DOGV 8872, 03.08.2020).

3. Finalidad y Objetivos

Finalidad:

1. Que sea de una tarea de responsabilidad común de todo el centro.
2. Que atienda a lo largo de todas las etapas educativas y momentos del año.
3. Que satisfaga las necesidades educativas del Centro, estableciendo desde los momentos iniciales de su detección pautas de trabajo adecuadas, e incluso, si es posible, establecer mecanismos que faciliten la detección de dichas necesidades.

Objetivos:

- a) Que esté en coordinación con el resto de proyectos del centro.
- b) Que establezca unas pautas de actuación y organización de los procesos de atención a la diversidad.
- c) Que garantice un correcto desarrollo de la atención a las necesidades educativas.
- d) Que establezca una guía para llevar a la práctica las adaptaciones y ajustes curriculares (ordinarios y significativos) y los programas desarrollados por el Centro.
- e) Que garantice que todas las necesidades educativas, ya sean individuales o colectivas, encuentren en este proyecto una vía para su atención.
- f) Que impulse la adaptación de las programaciones de cada departamento a las necesidades de su alumnado.
- g) Que permita o facilite la adaptación del centro a su realidad.
- h) Que establezca la coordinación entre el departamento de orientación, los tutores y profesorado de las áreas.
- i) Que facilite el intercambio de experiencias y materiales, la mejora de la atención a la diversidad.
- j) Que establezca un sistema de evaluación interno que facilite la adecuación del mismo a las necesidades que vayan surgiendo.

4. Procedimientos de detección y análisis.

Es responsabilidad nuestro Centro, y por tanto del claustro, detectar las barreras que pueden afectar o impedir el desarrollo académico favorable del alumnado, y, en la medida nuestras posibilidades, encontrar y aplicar medidas que puedan favorecer su eliminación o superación por parte del alumnado.

4.1. Procedimientos para la detección y el análisis de barreras para la inclusión: de acceso, de participación y de aprendizaje.

La Conselleria ha puesto a disposición de los centros educativos el documento **DEBA: Instrumento colaborativo para la evaluación de la inclusión del alumnado**. Será llenado por el/la tutor/a, y el equipo docente en aquellos casos en que se considere oportuno.

Desde las tutorías, al disponer de un trato más directo con el alumnado se puede realizar un análisis y reflexión sobre:

- Las barreras que generan desigualdades.
- La planificación de las actuaciones de mejora,
- La aplicación de los cambios de manera eficaz
- La evaluación de su impacto.

Todo ello partiendo de la premisa de que el camino hacia la inclusión es un proceso continuado de mejora.

4.1.1. De acceso.

En este bloque tendríamos:

- Asistencia al Centro.
- Accesibilidad al Centro
- Organización del Centro (enfocada hacia una respuesta inclusiva).
- Adecuación de contenidos

4.1.2. De participación.

En este bloque tendríamos:

- Interés del alumnado.
- Interés de la familia.
- Interés del profesorado.
- Valores inclusivos.

4.1.3. De aprendizaje.

En este bloque tendríamos:



- P**
- Formación y evaluación inclusiva.
 - Metodología inclusiva.
 - Concreción curricular: programaciones, unidades didácticas, actividades extraescolares...
- A**

D

I

E

4.2. Procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

P **A** **D** **I** **E** **La Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, define la evaluación sociopsicopedagógica como un proceso necesario para la identificación de las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar el alumnado. Se considera un proceso colaborativo, coordinado por el departamento de orientación y contando con la participación de diversos agentes.**

El procedimiento se **inicia** con una **reunión conjunta** del **equipo educativo** y del **departamento de orientación**. La reunión, previa a la evaluación sociopsicopedagógica propiamente dicha, tiene como finalidad analizar de manera conjunta toda la información disponible sobre el alumnado, las **barreras detectadas** y las **medidas aplicadas**. En esta reunión se deben comprobar los resultados de la aplicación de las medidas de respuesta de los **niveles II y III** que no han requerido de evaluación sociopsicopedagógica y que han sido aplicadas con anterioridad y, además, proponer nuevas medidas o las modificaciones que se considere oportunas a las ya aplicadas, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado en el marco más normalizado posible. El análisis y las valoraciones realizadas, las actuaciones a realizar, así como las decisiones tomadas, se reflejarán en una acta, que cumplimentará el tutor o tutora del alumnado, siguiendo el modelo de **Anexo I**.

Si, realizada esta valoración, está justificado iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, **el tutor o la tutora, como representante del equipo educativo, rellenará la solicitud de evaluación sociopsicopedagógica** utilizando el modelo del **Anexo II**. Previamente a la entrega de la solicitud al departamento de orientación, el tutor o tutora habrá **informado a la familia** de los motivos y la necesidad de esta evaluación y habrá obtenido su consentimiento explícito, así como el visto bueno de la dirección del centro educativo. En todas las evaluaciones sociopsicopedagógicas tiene que participar la totalidad de personal especializado según las necesidades que se hayan detectado en el alumnado. Los diferentes profesionales aportarán la información pertinente desde su ámbito profesional sobre las necesidades de tipo motriz o del ámbito sanitario o socio familiar y, de manera colaborativa, se realizará la identificación de las necesidades educativas del alumnado. **El informe sociopsicopedagógico es el documento que recoge las conclusiones de todo este proceso de evaluación, y explicita las medidas propuestas y el grado y la intensidad de los apoyos necesarios para organizar la respuesta educativa a las necesidades identificadas. Cuando el Informe sociopsicopedagógico proponga la intervención de personal especializado de apoyo, la dirección de estudios de cada centro procederá a organizar su intervención.** Si el centro no dispone de este tipo de recurso o si la dirección de estudios comprueba que el personal especializado disponible en el centro no es suficiente para organizar esta respuesta, el director o directora lo comunicará a la Dirección Territorial correspondiente, utilizando el **Anexo IV**, que lo remitirá a la Dirección General competente para su resolución. El informe sociopsicopedagógico debe indicar las propuesta de medidas de respuesta educativa recomendadas, así como la intervención del personal especializado y no especializados de apoyo, así como las actuaciones en el ámbito familiar y de otros agentes externos. En el caso de ser

prescriptiva la realización de un **Plan de Actuación Personalizado (PAP)**, todas estas indicaciones quedarán reflejadas en ese documento. Cuando en el acta de la reunión previa al mismo proceso de evaluación sociopsicopedagógica se considere justificado no iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, el departamento de orientación recomendará, en el acta correspondiente, una serie de medidas. **Todas las medidas que se adoptan en los niveles II y III serán objeto de revisión a final de curso por el equipo educativo y sus resultados serán registrados por los tutores y tutoras en los documentos oficiales de evaluación del expediente académico del alumno/ a.**

La documentación está disponible en este [enlace](https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/evaluacio-sociopsicopedagogica): <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/evaluacio-sociopsicopedagogica>.

La respuesta a las barreras se clasifica en cuatro niveles de actuación:

| NIVEL I | NIVEL II |
|---|--|
| <p>Se dirige a toda la comunidad educativa.</p> <p>Lo constituye una serie de medidas que implican a los procesos de planificación, a la gestión general y la organización de los apoyos/refuerzos del centro. Los órganos de gobierno, de coordinación y de participación del centro, dentro de sus competencias, estudian, proponen y aprueban dichas medidas, las cuales aplicará toda la comunidad educativa, si fuese necesario, con la colaboración de agentes externos cuando fuese necesario.</p> <p>Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el proyecto educativo de centro (PEC) y el plan de actuación para la mejora (PAM).</p> | <p>Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase.</p> <p>Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios. Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo para el desarrollo competencial y la prevención de dificultades de aprendizaje, así como actuaciones transversales que fomenten la igualdad, la convivencia, la salud y el bienestar.</p> <p>Se desarrollan en las unidades didácticas, en el plan de acción tutorial (PAT) y el plan de igualdad y convivencia, circunstancias contenidas en el PEC y que encuentran su concreción en el PAM.</p> |
| <p>Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales. Incluye medidas curriculares que tienen como referencia el currículo ordinario y como objetivos que el alumnado destinatario promocione con garantías a niveles educativos superiores, obtenga la titulación correspondiente en los cambios de etapa y se incorpore en las mejores condiciones al mundo laboral.</p> <p>Incluye la organización de actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias y también la organización del currículo en ámbitos de aprendizaje o el desarrollo de programas específicos de atención a la diversidad.</p> <p>Se determinan en el plan de atención a la diversidad (PADIE), el plan de acción tutorial, circunstancias contenidas en el PEC y que encuentran su concreción en el PAM.</p> | <p>Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.</p> <p>Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente.</p> <p>Las medidas extraordinarias incluyen las adaptaciones curriculares individuales significativas, las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias, los programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo, y los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social en los contextos habituales y de futura incorporación. En este nivel se organizan, igualmente, las medidas de flexibilización de la escolarización, las prórrogas de permanencia extraordinaria para el alumnado con necesidades educativas especiales, la determinación de la modalidad de escolarización o las medidas transitorias que faciliten la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por sus condiciones de salud mental, requiere apoyos adicionales especializados en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.</p> <p>El plan de actuación personalizado (PAP) es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta.</p> |



4.2.1. Evaluación de los Planes de Actuación Personalizados (PAP).

La aplicación y desarrollo del **PAP** implica una evaluación continua de los resultados y la eficacia de las medidas que se están aplicando. Este seguimiento se realizará en sesiones trimestrales coincidiendo con las sesiones de evaluación. La importancia del seguimiento del **PAP** aconseja que se realicen sesiones específicas del equipo educativo que interviene complementarias a las sesiones ordinarias de evaluación que se realizan con el grupo clase de alumnado. En este sentido la dirección de estudios de cada centro establecerá, trimestralmente y al final del curso, un calendario específico de sesiones de evaluación de los PAP que se estén aplicando en su centro. El personal especializado de apoyo debe colaborar activamente en el proceso de evaluación del alumnado, por lo que asistirá a todas las sesiones de evaluación de los **PAP** del alumnado con el que interviene y, a aquellas sesiones de evaluación para las que, de forma extraordinaria, sean convocados. El documento informativo del progreso del alumnado y del resultado de las evaluaciones periódicas que se proporciona a la familia o a los representantes legales del alumnado, debe ser único. El tutor o tutora, con la información aportada trimestralmente por el personal especializado de apoyo, según la **Orden 20/2019**, redactará el documento de seguimiento del **PAP** y **comunicará esta información a la familia** o a los representantes legales del alumnado en los términos y condiciones que en cada centro se establezcan.

5. Medidas, actuaciones, planes y programas

CONCRECIÓN CURRICULAR

NIVEL AUTONÓMICO:

La concreción que hace la Conselleria de Educación respecto del currículum desarrollado por el MEC



NIVEL DE CENTRO:

La concreción que hacemos como Centro respecto del currículum desarrollado por la Conselleria de Educación respecto a nuestra identidad y realidad.



NIVEL DE AULA:

La concreción que hacemos como profesores de la programación didáctica en función de la realidad del grupo.



NIVEL DE INDIVIDUAL:

La concreción que hacemos de la programación para un alumno/a concreto.



INDIVIDUAL NO SIGNIFICATIVA:

- Menos de un ciclo de distancia.
- Adaptaciones metodológicas.
- Consecución de mínimos del nivel.
- Eliminación de contenidos de ampliación, prioridad de contenidos mínimos.
- Actividades de refuerzo

INDIVIDUAL SIGNIFICATIVA:

- Al menos, un ciclo de distancia.
- Medida extraordinaria.
- Introduce modificaciones importantes del currículum:
- Eliminación de contenidos (o reemplazo por otros)
- Adecuación de objetivos.
- Modificación de criterios de evaluación

El conjunto de medidas que desarrolla el Centro van encaminadas a favorecer la inclusión, no obstante, en ese proceso hacemos uso de actividades integradoras como paso intermedio. Aunque alguno de estos programas o medidas acarreen la constitución de un grupo reducido dentro de un grupo de referencia, lo hacemos para favorecer las necesidades del alumnado, no como una segregación, si no como una medida



integradora. Tratamos de priorizar medidas que supongan una mayor integración entre todo el alumnado, que repercutan y beneficien a un mayor número de alumnos y alumnas, y que permitan prevenir la aparición de necesidades más significativas. Todo ello con un mismo fin, la inclusión.

5.1. Concreción del Curriculum

La primera concreción que nuestro centro establece está en el Proyecto Educativo de Centro y del Proyecto Curricular de Centro con los que se pretende ajustar el currículo de la ESO de la Comunidad Valenciana a las características y necesidades educativas de nuestra realidad.

El Proyecto Educativo es el referente que tiene que dar respuesta a la diversidad de necesidades educativas y personales de nuestro alumnado que surgen de una sociedad cada vez más plural.

La segunda viene por medio de las Programaciones Didácticas que cada departamento realiza al inicio de curso teniendo en consideración a las necesidades del alumnado.

Como recursos para poder realizar esta última concreción se atenderá a las indicaciones de los informes finales del curso anterior.

Un último nivel de concreción curricular estaría, una vez detectadas las necesidades individuales del alumnado, adecuar la programación a dichas necesidades.



P

A

D

I

E

5.2. Actuaciones para la prevención e intervención temprana ante las dificultades de aprendizaje.

5.2.1. Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACI)

Objetivos:

Dar una respuesta apropiada a los intereses, motivaciones, capacidades y actitudes de aquel alumnado (ya sea con carácter individualmente o grupal), siempre y cuando no lleve consigo la modificación de los objetivos básicos de la materia.

Estas modificaciones se llevarían a cabo en:

- La metodología.
- Las actividades.
- Los instrumentos de evaluación.
- La temporalización.

Destinatarios:

Alumnado que acredite la necesidad de tal medida.

Organización:

Se llevarán a cabo cuando esta adaptación favorezca la eliminación de barreras para el aprendizaje de un alumno o alumna. La realizará el profesorado asesorado por el Departamento de Orientación. Se registrará en el módulo ITACA 3 como una medida de **nivel III**.

El Departamento de Orientación dispondrá de modelos de ACI que pueden servir de guía para el profesorado.

Responsables:

El profesorado implicado asesorado por el Departamento de Orientación.

Indicadores de logro:

Aumento del número de aprobados.

5.2.2. Plan de refuerzo para materias no superadas.

Dentro de este plan se encuentra el alumnado que no ha superado algunas materias pero tras la evaluación final se encuentra en condiciones de promocionar o bien el alumnado repetidor.

Los departamentos en sus programaciones didácticas contemplan un apartado donde se especifica y concreta las actuaciones, criterios y procedimientos de evaluación para recuperar la materia. de todo ello se informará a la familia.

Se contemplan diversas acciones de coordinación para ejecutar este plan.

Jefes de departamento:

Se les proporciona un listado con todos los alumnos/as que tienen alguna materia pendiente del departamento del cual son jefes.

Con este listado se les pide:



- Que localicen a los alumnos que, teniendo una materia pendiente perteneciente al departamento, este año no están matriculados en materia alguna del departamento, para así, comunicarles el procedimiento que han de seguir para recuperar dicha materia.
- Que localicen a los alumnos con pendientes y que están matriculados en materias del departamento para que sus profesores les den las pautas necesarias para recuperar la materia.
- Que localicen al alumnado repetidor en materias del departamento para que sus profesores les den las pautas necesarias para recuperar la materia.
- Una vez localizado este alumnado, les facilitará unas indicaciones y una temporización de actividades para superar la materia

Tutores:

Se les proporciona un listado con todos los alumnos que tienen alguna materia pendiente del grupo del cual son tutores.

Con este listado se les pide:

- Que les recuerden a los alumnos las materias que tienen pendientes.
- Que les recuerden a los alumno las fechas de los exámenes.
- Que les indiquen a los alumnos que pregunten como se recupera la materia o que busquen esa información en la página web del centro.
- Los tutores facilitarán una rúbrica de la materia que tienen que superar el alumnado pendiente o repetidor

El procedimiento para recuperar las materias lo elaborará el departamento, figurará en el programa de Centro de Aprendizajes no Adquiridos (PRANA) y deberá hacerse público (tablones de anuncios del centro, página web,...).

Con respecto al **PMAR** de **3ESO**, al desarrollarlo el centro por ámbitos, si aprueba el ámbito, automáticamente aprobará todas las materias pendientes de cursos anteriores relacionadas con dicho ámbito. El procedimiento de recuperación es el mismo a lo largo del curso. Para el **PR4** y el **PMAR** de **2ESO**, el procedimiento es el mismo, lo único que hay varios profesores que dan varias materias.

Objetivos:

Seguimiento, asesoramiento, y atención personalizada para la superación de los aprendizajes y competencias no adquiridas durante el curso anterior en las materias no superadas. Estos planes individuales de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y de los aprendizajes imprescindibles que aseguren el nivel competencial básico que cada departamento didáctico haya determinado para dichas materias.

Responsables:

Tutor/a, profesores/as de las materias pendientes o Jefes/as de Departamento si no la cursan en el año en el curso actual.

Indicadores de logro:

Aumento del número de aprobados.

5.2.3. Medidas educativas para repetidores

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. Así lo establece el *artículo 22.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículum básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato*.

Por tanto, según el *artículo 10.2 de la ORDEN 38/2017, de 4 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en las enseñanzas de la Educación de las Personas Adultas en la Comunitat Valenciana*:

La medida de repetición de curso deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Estos planes específicos personalizados serán elaborados por el equipo docente de cada grupo de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica, o quien tenga atribuidas sus funciones, y con el asesoramiento, si procede, del personal docente especialista en orientación educativa.

En la evaluación inicial se recogerán las dificultades encontradas con los alumnos repetidores y ayudará a la elaboración de estos planes personalizados.

Se contemplan diversas acciones de coordinación para ejecutar este plan.

Tutores:

Se les proporciona un listado con todos los alumnos/as repetidores.

Con este listado se les pide:

- Que localicen al alumnado repetidor.
- Que les recuerden a los alumnos las materias que tienen pendientes.
- Que les recuerden a los alumno las fechas de los exámenes.
- Los tutores facilitarán una rúbrica de la materia que tienen que superar el alumnado pendiente o repetidor.
- Una vez localizado este alumnado, les facilitará unas indicaciones y una temporización de actividades para superar la materia

El procedimiento para recuperar las materias lo elaborará el departamento, figurará en el programa de Centro de Aprendizajes no Adquiridos (PRANA) y deberá hacerse público (tablones de anuncios del centro, página web,...).

Objetivos:

Seguimiento, asesoramiento, y atención personalizada para la superación de los aprendizajes y competencias no adquiridas durante el curso anterior en las materias no superadas. Estos planes individuales de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y de los aprendizajes imprescindibles que aseguren el nivel competencial básico que cada departamento didáctico haya determinado para dichas materias.

Responsables:

Tutor/a, profesores/as de las materias no superadas el curso anterior.

Indicadores de logro:

Aumento del número de aprobados.



P

A

D

I

E

5.3. Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas

5.3.1. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR3)

Objetivos:

- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta dificultades apreciables de aprendizaje, no achacables a una falta de estudio o esfuerzo.
- **Facilitar** el acceso a los objetivos y la adquisición las competencias correspondientes a todo nuestro alumnado.

Alumnado:

- Procedente del PMAR2.
- Alumnado procedente de 2ESO o repetidor de 3ESO que cumpla los requisitos establecidos.

Organización:

- El grupo estará formado por un máximo de 18 alumnos y alumnas.
- Tendrán un grupo como entidad propia (PMAR3) pero a su vez estarán asignados a otros grupos de tercero con los que cursarán algunas materias y la tutoría.
- Impartirán como grupo propio:
 - **Ámbito científico-matemático.**
 - **Ámbito socio-lingüístico.**
 - **Ámbito de lengua extranjera.**
 - **Tutoría específica.**

Responsables:

- Profesores de ámbito, departamento de orientación y jefatura de estudios.

Evaluación:

- Mejora en el rendimiento académico:
 - Aumento del número de alumnos/as con cero suspensos.
 - Disminución del número de alumnos/as con más de cuatro suspensos.



5.3.2. Programa de Refuerzo (PR4)

Objetivos:

- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta dificultades apreciables de aprendizaje, no achacables a una falta de estudio o esfuerzo.
- **Facilitar** el acceso a los objetivos y la adquisición las competencias correspondientes a todo nuestro alumnado.
- Dar **continuidad** al grupo de PMAR3

Alumnado:

- Procedente del PMAR3.
- Alumnado procedente de 3ESO o repetidor de 4ESO que cumpla los requisitos establecidos.

Organización:

- El grupo estará formado por un máximo de 18 alumnos y alumnas.
- Tendrán un grupo como entidad propia (PR4) pero a su vez estarán asignados a otros grupos de tercero con los que cursarán algunas materias y la tutoría.
- Impartirán como grupo propio:
 - **Ámbito científico-matemático.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Matemáticas orientadas a las enseñanzas Aplicadas** y **Ciencias Aplicadas**, se trabajan como un ámbito.
 - **Ámbito socio-lingüístico.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Lengua Castellana y Literatura**, **Geografía e Historia** y **Valenciano: Lengua y Literatura**, se trabajan como un ámbito.
 - **Ámbito de lengua extranjera.**
 - **Tutoría específica.**

Responsables:

- Profesores de ámbito, departamento de orientación y jefatura de estudios.

Evaluación:

- Mejora en el rendimiento académico:
 - Aumento del número de alumnos/as con cero suspensos.
 - Disminución del número de alumnos/as con más de cuatro suspensos.



5.3.3. Formación Profesional Básica (FPB)

P

Objetivos:

A
D
I

- **Ofrecer** la posibilidad de que el alumnado con riesgo de abandono escolar pueda **acceder** a un CFGM y/o al mundo laboral mediante la obtención un título de Formación Profesional Básica.
- **Ofrecer** la posibilidad de que este mismo alumnado pueda optar a la obtención del **Graduado Escolar** (título de la ESO).
- Garantizar la adquisición de unos conocimientos básicos.
- Favorecer el mantenimiento en el sistema educativo para el alumnado con pocas posibilidades académicas.

E

Alumnado:

- La prioridad para este alumnado es según la edad y se establece del siguiente modo:
 1. 16 años.
 2. 15 años.
 3. 17 años.

- Se priorizará en la propuesta el alumno **repetidor** con muestras de **absentismo escolar** y con **opciones de titular**.

Organización:

- La contemplada en la normativa vigente.

Responsables:

- Equipo docente, departamento de orientación, jefatura de estudios de ciclos.

Evaluación:

Indicadores de logro:

- Éxito de titulación:
 - Porcentaje entre los que se matriculan en primero y luego titulan en segundo
 - Aumento del número de alumnos/as con cero suspensos.
 - Disminución del número de alumnos/as con más de cuatro suspensos.
- Disminución del absentismo escolar.
- Incorporación a los ciclos formativos de grado medio, tanto del centro como de institutos de alrededor.



5.3.4. Programa de Aula Compartida (PAC)

Objetivos:

- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta serias dificultades de aprendizaje, achacables a una falta de estudio o esfuerzo.
- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta un número importante de faltas de asistencia..
- **Facilitar** el acceso a los objetivos y la adquisición las competencias correspondientes a todo nuestro alumnado.
- **Prevenir** el abandono prematuro del sistema educativo.

Alumnado:

- Procedente de 1ESO que tras repetir reúne los requisitos para promocionar y sí los establecidos para su inclusión..
- Alumnado repetidor de 2ESO que cumpla los requisitos establecidos.

Organización:

- El grupo estará formado por un máximo de 12 alumnos y alumnas.
- Tendrán un grupo como entidad propia.
- Impartirán las clases por ámbitos del siguiente modo:
 - **Ámbito científico-matemático.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Matemáticas y Física y Química**, se trabajan como un ámbito.
 - **Ámbito socio-lingüístico.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Valenciano: Lengua y Literatura**, se trabajan como un ámbito.
 - Ámbito artístico. Aunque las materias tengan denominación propia: **Música y Educación Plástica y Visual**, se trabajan como un ámbito. También desarrollarán el programa del **Huerto Escolar**.
 - **Tecnología.** A parte de la materia, se acercará al alumnado al ciclo formativo de electricidad.
 - **Informática e Imagen Personal.** Con estos dos ámbitos pretendemos un acercamiento a dos de nuestros ciclos formativos.
 - El resto de materias hasta completar se agruparán en función de los recursos disponibles.

Responsables:

- Equipo docente, departamento de orientación y jefatura de estudios.

Evaluación:

- Disminución del **absentismo**.
- Disminución del número de **amonestaciones**
- Mejora en el rendimiento académico:
 - Aumento del número de alumnos/as con **cero suspensos**.
 - Disminución del número de alumnos/as con **más de cuatro suspensos**.

5.4. Programas de diseño propio

5.4.1. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR1)

Objetivos:

- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta dificultades apreciables de aprendizaje, no achacables a una falta de estudio o esfuerzo.
- **Facilitar** el acceso a los objetivos y la adquisición las competencias correspondientes a todo nuestro alumnado.
- **Prevenir** el abandono prematuro del sistema educativo.

Alumnado:

- Procedente de sexto de Primaria.
- Alumnado repetidor de 1ESO que cumpla los requisitos establecidos.

Organización:

- El grupo estará formado por un máximo de 20 alumnos y alumnas.
- Tendrán un grupo como entidad propia.
- Impartirán las clases por ámbitos del siguiente modo:
 - **Ámbito científico-matemático.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Matemáticas y Biología y Geología**, se trabajan como un ámbito.
 - Ámbito socio-lingüístico. Aunque las materias tengan denominación propia: **Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Valenciano: Lengua y Literatura**, se trabajan como un ámbito.

Responsables:

- Equipo docente, departamento de orientación y jefatura de estudios.

Evaluación:

- Disminución del **absentismo**.
- Disminución del **número de amonestaciones**.
- Mejora en el rendimiento académico:
 - Aumento del número de alumnos/as con **cero suspensos**.
 - Disminución del número de alumnos/as con **más de cuatro suspensos**.

5.4.2. Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR2)

Objetivos:

- Dar **respuesta**, desde el Centro, al alumnado que presenta dificultades apreciables de aprendizaje, no achacables a una falta de estudio o esfuerzo.
- **Facilitar** el acceso a los objetivos y la adquisición las competencias correspondientes a todo nuestro alumnado.
- **Prevenir** el abandono prematuro del sistema educativo.

Alumnado:

- Procedente de PMAR1.
- Alumnado repetidor de 2ESO o procedente de 1ESO que cumpla los requisitos establecidos.

Organización:

- El grupo estará formado por un máximo de 20 alumnos y alumnas.
- Tendrán un grupo como entidad propia.
- Impartirán las clases por ámbitos del siguiente modo:
 - **Ámbito científico-matemático.** Aunque las materias tengan denominación propia: **Matemáticas y Física y Química**, se trabajan como un ámbito.
 - Ámbito socio-lingüístico. Aunque las materias tengan denominación propia: **Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Valenciano: Lengua y Literatura**, se trabajan como un ámbito.

Responsables:

- Equipo docente, departamento de orientación y jefatura de estudios.

Evaluación:

- Disminución del **absentismo**.

- Disminución del número de **amonestaciones**
- Mejora en el rendimiento académico:
- Aumento del número de alumnos/as con **cero suspensos**.
 - Disminución del número de alumnos/as con **más de cuatro suspensos**.

5.4. Optatividad

Medida desarrollada en el centro cuya finalidad es permitir la consecución de objetivos de etapa y completar la formación del alumnado en determinados aspectos.

Su concreción se realiza en función de los recursos humanos y materiales del centro y siguiendo los criterios establecidos por COCOPE, como marca la normativa vigente.

Anualmente se valora la oferta, siendo susceptible de remodelación.

5.5. Medidas de apoyo: refuerzos, desdoblados.

La inmensa mayoría de recursos están concentrados en 1º y 2º de la ESO. Caso de quedar recursos se aplicarían en 3º y 4º de la ESO y por ese orden de prioridad.

PRIMERO DE LA ESO:

En este nivel en las materias de **Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera: Inglés y Biología**, en aula imparten clase 2 profesores. Con esta medida pretendemos, por un lado, facilitar la incorporación del alumnado de primaria al centro, la atención que se puede dar es mucho más cercana y por otro, poder aplicar metodologías alternativas a la tradicional, trabajo cooperativo es la propuesta.

En la materia de **Tecnología**, de las 2 horas que constituyen el horario semanal, una de ellas la desdoblaron para favorecer el trabajo en el taller de Tecnología.

Y por último, en la materia de **Valenciano: Lengua y Literatura**, trabajamos con grupos flexibles de modo que por cada **2 grupos** imparten clase **3 profesores**.

Desarrollo de contenidos por ámbitos.

- Se han agrupado las materias de **Matemáticas** con **Biología y Geología** para ser impartidas como **Ámbito Científico** y por otro lado dan lugar al **Ámbito Socio-Lingüístico** las materias de **Lengua y Literatura Castellana, Geografía e Historia** y **Valenciano: Lengua y Literatura**.
- Se ha creado una hora de coordinación semanal para todo el profesorado que imparte ámbitos en este nivel. La coordinación está a cargo de la Coordinación de Secundaria.

SEGUNDO DE LA ESO:

En la materia de **Tecnología**, de las 2 horas que constituyen el horario semanal, una de ellas la desdoblaron para favorecer el trabajo en el taller de Tecnología.

TERCERO DE LA ESO:

En este nivel se desarrollan desdobles en dos materias: en Física y Química y en Biología y Geología.



MEDIDAS PROVISIONALES

Durante la pandemia la aplicación de los recursos ha sido para aumentar el número de grupos o desdobljar materias que tenían una matrícula superior a **24**.

5.6. Tutorías

Nuestro sistema educativo no solo es garante con la formación académica sino que además propicia una educación integral encaminada al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado. En esta faceta entra en juego la tutoría.

La función tutorial queda recogida en nuestro Plan de Acción Tutorial.

La tutoría asegurará, de manera planificada y coordinada, la atención a la diversidad al alumnado por parte de todo el profesorado del grupo. La jefatura de estudios, con el asesoramiento del departamento de orientación o de quien tenga atribuidas sus funciones, coordinará el trabajo de los tutores y tutoras, manteniendo para este fin las reuniones periódicas necesarias.

En las primeras sesiones de tutoría, el tutor o tutora tendrá que informar al grupo, para cada materia, ámbito o módulo, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación, de la programación, de los derechos y deberes del alumnado, del procedimiento de reclamación de calificaciones, del horario de tutorías, así como del sistema de control de faltas de asistencia del alumnado que prevea el plan de acción tutorial.

5.7. Orientación Académica y Profesional

5. ADAPTACIONES CURRICULARES

Desde la incorporación del alumnado a un centro docente, será responsabilidad del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora, poner en conocimiento del departamento de orientación, o de quien tenga atribuidas sus funciones, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo, desde el mismo momento que se detecten, para proceder a realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica previa a la adopción de medidas de apoyo y refuerzo correspondientes. Estas medidas podrán adoptarse en cualquier momento de la etapa, y serán objeto de seguimiento y revisión a fin de introducir las modificaciones que fuesen necesarias. *Tal y como establece en su artículo 14 en el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.*

En cuanto a las medidas de apoyo y refuerzo. (Art.13; Decreto 87/2015, de 5 de junio)

1. Tendrán la consideración de **medidas de apoyo ordinarias** (ACI no significativa) aquellas que supongan una *adaptación metodológica, de las estrategias organizativas, o de la distribución temporal del currículo*, sin que ello suponga transformación o eliminación de elementos prescriptivos del mismo, esto es, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.

2. Serán **medidas de apoyo extraordinarias** aquellas medidas o programas que supongan la transformación significativa de uno o varios de los elementos prescriptivos del currículo, la flexibilización de la duración de la etapa, así como aquellas medidas de acceso al currículo que requieran recursos personales, organizativos y/o materiales de carácter extraordinario. Estas medidas se determinaran como una respuesta individualizada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, previa evaluación psicopedagógica, cuando se hubieran mostrado insuficientes otras medidas de apoyo ordinarias.

También se consideraran medidas extraordinarias la repetición de curso, dado el carácter excepcional de esta medida referido en el artículo 22.1 del Real Decreto 1105/2014. (**Art.22; Decreto 87/2015, de 5 de junio**)

concretar

5.1. Adaptaciones Curriculares Significativas

En lo referente a las Adaptaciones curriculares. (Art. 24; Decreto 87/2015, de 5 de junio)

1. Los equipos docentes, coordinados por el tutor o tutora, y asesorados por el departamento de orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones, elaborarán las adaptaciones curriculares necesarias para dar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Las **adaptaciones de acceso al currículo** serán las medidas organizativas, que adapten tiempos, medios y otros elementos, planificadas para que el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo pueda desarrollar el currículo ordinario, en igualdad de condiciones con respecto al resto de alumnado. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, estas adaptaciones de acceso podrán incluir recursos de apoyo, previa evaluación psicopedagógica.
3. Las **adaptaciones curriculares individuales significativas** que adapten, para una o varias asignaturas, contenidos, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje evaluables del currículo

P
A
D
I
E

establecido, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise, se programarán partiendo del nivel de competencia curricular del alumno o alumna. Estas adaptaciones deberán ser elaboradas al inicio de cada curso por el equipo docente (Documento de la ACIS), considerando las asignaturas cuyo currículo sera objeto de adaptación, y serán autorizadas por el director o directora del centro, en los términos establecidos por la consellería competente en materia de educación. Según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, dichas adaptaciones se realizaran buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones.

*En la Orden de 14 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros que imparten educación secundaria establece que las **medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales** escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, así como los procedimientos a seguir en cada caso, serán las que se contemplan en la Orden de 18 de junio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.*

La decisión de realizar una adaptación curricular individual significativa la tomará el conjunto del profesorado del grupo al que pertenece el alumno o la alumna, asesorado por el Departamento de Orientación, siguiendo el procedimiento indicado a continuación:

- a) Detectadas las posibles necesidades educativas especiales de un alumno o alumna por el profesorado del grupo al que pertenece, el tutor o la tutora cumplimentará la Solicitud de Informe Psicopedagógico según el **Anexo I** de la *Orden del 15 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización* y lo tramitará al departamento de orientación, para que realice la evaluación psicopedagógica preceptiva.
- b) En cuanto al proceso de evaluación psicopedagógica, se solicitará autorización a la madre/padre o tutores legales para iniciar el proceso y, en caso de ser necesario, para tomar la correspondiente medida extraordinaria de atención a la diversidad: elaboración de adaptaciones curriculares significativas, la asistencia al aula de pedagogía terapéutica en el horario y áreas que se determinen en función de las necesidades y posibilidades organizativas del centro, así como cualquier otra medida pedagógica que se considere conveniente.
- c) El Departamento de Orientación, emitirá el Informe Psicopedagógico, fundamentado en la evaluación psicopedagógica, en el que indicará una propuesta curricular específica, o en su caso la no procedencia de la adaptación curricular individual significativa y la propuesta de otras medidas.
- d) En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo logopédico se incluirá necesariamente la valoración del maestro o maestra de audición y lenguaje.
- e) El profesorado que imparte el área o áreas correspondientes al alumno o la alumna, basándose en el informe psicopedagógico, realizará las adaptaciones curriculares individuales significativas. La ACIS será finalmente autorizada, si procede, por el equipo docente del grupo y será visada por la dirección del centro.
- f) El documento de la ACIS formará parte del expediente académico del alumno o alumna, consignándose la circunstancia de dicha adaptación en el apartado “datos médicos o psicopedagógicos relevantes” y en las casillas correspondientes a “ACS” (Adaptación Curricular Significativa) de los apartados “Resultados de la evaluación del 1er ciclo y 2do ciclo. Así mismo,

dicha circunstancia se reflejará en el libro de escolaridad de la enseñanza básica, en el apartado “Observaciones sobre la escolaridad”, con las siglas ACIS.

- g) Para la realización del seguimiento y valoración final de la ACIS, se cumplimentarán los protocolos correspondientes, con el asesoramiento del Departamento de Orientación o, en su caso, de quien tenga asignadas sus funciones. Una copia del protocolo de valoración final se adjuntará al acta de evaluación correspondiente.
- h) La propuesta de alta del alumnado con ACIS será emitida por el equipo docente, oído la maestra/o de la especialidad Pedagogía Terapéutica, bajo el asesoramiento del Departamento de Orientación. La familia quedará informada de la propuesta de alta de su hija o hijo.

5.2 Alumnado con problemas de salud mental

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública acuerdan publicar un protocolo de coordinación para la atención al alumnado con problemas de salud mental que contiene las instrucciones y orientaciones para la actuaciones coordinadas del personal profesional de los centros educativos y de los centros sanitarios de referencia (pediatría/atención primaria y equipo de las unidades de salud mental infanto-adolescente). *Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.*

Este documento establece la forma de coordinación entre los centros de educación y los centros de salud y unidades de salud mental infanto-adolescente para garantizar una atención integral y unificada en base a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental.

5.3. Protocolo de Acogida de Alumnado Nuevo.

Se actuará conforme al programa elaborado.



6. PROGRAMA DE COMPENSATORIA

En la *ORDEN de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa*:

Se considera alumnado con necesidades de compensación educativa aquel que presenta dificultades de inserción escolar, por encontrarse en situación desfavorable, derivada de circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas o personales. Estas necesidades de compensación educativa pueden deberse a:

- A. Incorporación tardía al sistema educativo.
- B. Retraso en la escolarización o desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana por ser inmigrante o refugiado.
- C. Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social.
- D. Escolarización irregular, por itinerancia familiar o por abandonos educativos reiterados o periódicos.
- E. Residencia en zona social, cultural o económicamente desfavorecida.
- F. Dependencia de instituciones de protección social del menor.
- G. Internamiento en hospitales o en hospitalización domiciliaria de larga duración por prescripción facultativa.
- H. Inadaptaciones al medio escolar y al entorno educativo.

Para nuestro centro, las Necesidades de Compensación Educativa se concentran en los siguientes casos:

A. Retraso en la escolarización o desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana por ser inmigrante o refugiado.

Se trata de alumnos/as que desconocen la lengua vehicular del centro. Se incorporan al aula PASE que tiene diseñado una programación específica para que adquieran competencias básicas de comunicación oral y escrita que facilite la incorporación. Se trata de un grupo flexible.

B. Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social.

C. Residencia en zona social, cultural o económicamente desfavorecida.

D. Inadaptaciones al medio escolar y al entorno educativo.

En estos tres apartados la acciones están coordinadas y se procede del mismo modo:

- Coordinación con los Servicios Sociales de los ayuntamientos para tratar el absentismo escolar y situaciones inadecuadas.
- Acciones de refuerzo en el aula.
- Apoyo, si procediera, en aula de PT.

OBJETIVOS

1. Facilitar, para así poder garantizar, la escolarización de este tipo de alumnado.
2. Facilitar la inclusión socioeducativa.
3. Favorecer la educación intercultural.
4. Fomentar la convivencia entre el alumnado y prevenir situaciones de conflicto.
5. Ayudar a las familias en la responsabilidad educativa de sus hijos.
6. Facilitar la adaptación de los alumnos al nivel que corresponden. El desarrollo de estas actuaciones viene recogido en el PAM de nuestro centro.

7. ALTAS CAPACIDADES

La flexibilización en la duración de los distintos niveles y/o etapas para el alumnado con altas capacidades intelectuales es una medida de nivel IV, es de carácter excepcional.

Consiste en la incorporación del alumnado a un curso superior al que le corresponde a nivel académico. Esta medida se puede adoptar un máximo de tres veces a lo largo de las enseñanzas obligatorias, y una única vez en enseñanzas postobligatorias.

No hay ningún alumno o alumna susceptible de ser propuesto/a para esta intervención.

8. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN HACIA UNA RESPUESTA INCLUSIVA.

Coordinación y concreción

Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género y la inclusión como objetivo primordial.

DE ÁMBITO ORGANIZATIVO:

- Potenciar la participación y colaboración de los padres y madres en la consecución de los objetivos educativos.
- Establecer una evaluación integral que englobe tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje como el resto de elementos y actividades del Centro.
- Potenciar todas aquellas actividades escolares y extraescolares que favorezcan la educación y la formación como personas.
- Mejorar la atención tutorial.
- Fomentar la relación permanente entre familias, tutores/as, empresas, instituciones y colectivos sociales, con la Dirección del Centro, para lograr un ambiente de colaboración, confianza, distensión y trabajo.
- Establecer relaciones sistemáticas de colaboración y coordinación con los demás Centros.
- Promover la formación de grupos y la organización de actividades culturales y sociales.
- Impulsar la inserción laboral.
- Establecer una oferta educativa que dé calidad y mejora de la enseñanza en el Centro. Los Departamentos Didácticos recogerán en sus respectivas Programaciones las estrategias para que el alumnado alcance los objetivos señalados en este Proyecto Educativo, así como la adquisición de las Competencias claves.

TEMAS TRANSVERSALES:

En todos ellos jugarán un destacado papel los tutores/as, que podrán realizar todas las actividades encomendadas y dispondrán del apoyo documental necesario a través del Departamento de Orientación. La denominación de las materias, asignaturas, ámbitos o módulos puede variar con los cambios normativos.



Educación no sexista y para la igualdad de género:

Se prestará especial atención a los comportamientos igualitarios, con incidencia en el lenguaje (publicidad, prensa, coloquial, textos, etc.), el papel de la mujer en la historia, y la actual repartición del trabajo, así como el rechazo a toda forma de violencia por razón de sexo.

Se buscará la eliminación de los prejuicios, los estereotipos y los roles en función del sexo, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, para garantizar a todo el alumnado- do posibilidades de desarrollo personal integral

Se fomentará el respecto a la libre determinación de género, su expresión y la orientación sexual, tanto del alumnado como de sus familiares

Oportunidades: Todos los currículos son susceptibles de esta transversalidad, pero serían destacables los de Tutoría, Historia, Filosofía, Lengua y Literatura, Tecnología, F.O.L., Música, E.P.V., etc.

11 de octubre Día Internacional de la Niña

25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

6 de febrero Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina

11 de febrero Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia

8 de marzo Día Internacional de la Mujer

15 de mayo Día internacional contra la homofobia y la transfobia

28 de mayo Día Internacional por la Salud de las Mujeres

19 de junio Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos

Objetivos:

- Reconocer y garantizar la diversidad afectiva y sexual del alumnado.
- Prevenir y erradicar la exclusión, violencia, o acoso por motivos de identidad de género y/o orientación sexual de los alumnos y alumnas.
- Favorecer un clima de convivencia y acogida en el centro, creando un espacio seguro para todo el alumnado.
- Dar visibilidad a la comunidad LGTBI como parte integrante de la comunidad educativa y la sociedad en general.

Destinatarios:

Toda la comunidad educativa.

Organización:

El centro ha desarrollado (y aplicado) el Protocolo de Acompañamiento a la Identidad de Género. Aplicar la normativa vigente estableciendo las reuniones pertinentes y dando la información necesaria a las partes implicadas.

Responsables:



Equipo Directivo, departamento de Orientación Coordinadora de Convivencia e Igualdad, equipo docente y comunidad educativa en general.

Educación para la convivencia:

Se pretende lograr los objetivos a través de debates y puestas en común, así como de la reflexión sobre la diversidad de culturas, opiniones y mentalidades. Se concederá especial interés al conocimiento de la Constitución Española.

Oportunidades: Tutorías, Ética, de Ciencias Sociales, Filosofía, Música, E.P.V., etc.

Educación ambiental:

Se pretende incentivar la mentalidad conservacionista del entorno, así como la asunción de conductas ecológicamente positivas (no al derroche de bienes, reciclado, conservación, respeto por la biodiversidad, valoración del entorno natural, rechazo del hiperdesarrollismo, etc.).

Oportunidades: Tutorías, Ética, Geografía, Biología, Historia, E.P.V., etc.

Educación para la paz:

Se pretende destacar el valor de la paz, así como su difícil mantenimiento en un mundo lleno de desigualdades y regímenes autoritarios. Se presentarán los nefastos resultados de las guerras como instrumento de poder, y se resaltarán los frutos de los acuerdos internacionales. Asimismo se impulsará una conciencia de respeto a los derechos humanos y de implicación en la solidaridad internacional.

Oportunidades: Ética, tutorías, Historia, Filosofía, Música, E.P.V., etc.



9. EVALUACIÓN. SEGUIMIENTO

El PADIE es un plan susceptible de ser mejorado, para ello debe ser evaluado. Estas modificaciones que se propongan deben de dar respuestas a las demandas y necesidades a las que deba dar el Centro.

La evaluación se desarrollará al término de cada uno de los trimestres que conforman el curso académico y la llevarán a cabo los órganos colegiados implicados:

- COCOPE.
- Equipos docentes en sesiones de evaluación.
- Equipos docentes en sesiones de evaluación de losPAP.
- Las reuniones de coordinación de tutores.
- Los departamentos didácticos y el claustro.
- Especialmente, en la revisión anual del Plan de Actuación para la Mejora (PAM).

Para el desarrollo de esta evaluación se contemplarán los **indicadores de logro** establecidos.

PROTOCOLOS



10. REVISIONES

Primera revisión: 2017/18.

Segunda revisión: 2021/22.